

de nob. de mil setecientos quarenta y quatro años sus Merce
 des los Sres Dn Juan. Morales Barrida, y D. Pedro Solana
 Valero Alcaldes, D. Pablo Aledo Diaz, D. Pedro Gallego, Dn
 Fernando Perez Cayuela, y D. Gines Diaz Lerón Rexidores
 Corredo Justicia y Rexim. de ella, haviendo visto el pe
 dim. que antecede con el titulo de albeiter despachado
 a favor de Diego del Olmo, y real provision exhibida // Dixe
 ron deuran Mandar y acordar, acordaron y mandaron se
 tenga y aya a dho Diego del Olmo por Maestro de Alber
 tar y Lizador, y como a tal se le guarden los privilegios y
 exemp. que en dha real provision se le conceden, y en su
 consecuencia que en adelante no se comprenda en los
 departim. que se hizieren a los gremios y individuos de
 Oficios Mecanicos con tal que no tenga fragua, ni herreria
 el de Lizeas, como de presente lo está executando, por
 ser este y el de trabadar con fragua de los comprendi
 dos en el Mecanico, y que se le devuelban dho titulo
 y provision: asi lo mandaron y acordaron con parecer
 de su Asesor y lo firman //

Dn Pedro Solana
 Dn Pedro Cayuela
 Dn Pedro Gallego
 Dn Gines Diaz Lerón
 Dn Fernando Perez Cayuela
 Dn Pablo Aledo
 Dn Juan Morales Barrida
 Dn Pedro Solana
 Dn Pedro Cayuela
 Dn Pedro Gallego
 Dn Gines Diaz Lerón
 Dn Fernando Perez Cayuela
 Dn Pablo Aledo
 Dn Juan Morales Barrida

